

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención a la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 5/1997, de 18 de diciembre, de academias en el ámbito del Principado de Asturias, publicada en el BOPA número 300, de fecha 30 de diciembre de 1997, establece que las academias constituidas conforme a la misma son corporaciones de derecho público que tienen como finalidad principal la investigación en el campo de las artes, las ciencias o las letras. La Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias responde a estos criterios, y entre sus objetivos se encuentran: contribuir al estudio y a la investigación de las ciencias médicas y de la salud, promover el conocimiento de los avances de la medicina realizados, especialmente en el ámbito de su competencia, y estimular el estudio y la investigación mediante la convocatoria de premios y recompensas.

Segundo.- La citada Ley 5/1997, de 18 de diciembre, de academias en el ámbito del Principado de Asturias, establece igualmente que dentro del más estricto respeto a la autonomía organizativa y a la libertad intelectual que presiden el funcionamiento de las academias - en tanto que dichas corporaciones han sido desde su creación cuerpos asesores de la Administración y exponentes destacados de la cultura en sus diversos campos- el Principado de Asturias debe amparar a dichas entidades, procurando para las mismas un estatuto jurídico y unos medios materiales que las preserven y permitan su continuidad.

Tercero.- La subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA n.º 18, de 28 de enero de 2025) de julio de 2025), Resolución de 11 de julio de 2025 (BOPA n.º 143 de 25 de julio de 2025), Resolución de 12 de agosto de 2025 (BOPA n.º 164 de 26 de agosto) de 2025.y Resolución de 3 de febrero de 2026 (BOPA n.º 30 de 13 de febrero de 2026). Según el citado Plan, la subvención tiene por objeto contribuir al estudio y a la investigación de las ciencias médicas y de la salud, promover el conocimiento de los avances de la medicina realizados, especialmente en el ámbito de su competencia, y estimular el estudio y la investigación mediante la convocatoria de premios y recompensas.

Cuarto.- En los estados numéricos de gastos de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se incluye la aplicación presupuestaria 15.01-411A-484.237, con un crédito consignado de 12.000 € (doce mil euros) bajo la denominación "Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias".

Quinto.- El beneficiario ha acreditado de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguna de las

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722154662401742			

prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la misma Ley para tener la condición de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria a tal fin.

Cuarto.- La titular de esta Consejería es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.




Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención por importe de 12.000 € (doce mil euros) a la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias (NIF Q3368002F) con el objeto de contribuir a la financiación de los actos ordinarios que contribuyen al sostenimiento de la actividad esencial de la misma, incluyendo gastos de asesoría indispensables, y especialmente de las actividades de fomento de la investigación y el análisis y concesión de los premios anuales de dicha institución. Para la consecución de este objetivo, la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias podrá organizar seminarios, cátedras, coloquios, cursillos y conferencias, concursos, publicaciones, ediciones, informes, dictámenes y consultas, actividades de Biblioteca, celebración de congresos y relaciones y colaboraciones con institutos afines, universidades y colegios profesionales.

Segundo.- Autorizar y disponer a su favor un gasto de 12.000 € (doce mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01-411A-484.237 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- La subvención se abonará previa justificación de la misma mediante la presentación a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, antes del 30 de noviembre de 2026, de las nóminas de los trabajadores o de las facturas acreditativas de los gastos relacionados con las actividades subvencionadas. Si los gastos correspondientes al último mes del ejercicio fueran necesarios para completar la justificación deberá presentarse en la misma fecha una estimación global de los mismos y el compromiso de su justificación, que habrá de realizarse con anterioridad al 31 de enero de 2027, quedando la entidad beneficiaria obligada a su reintegro en el caso de no realizar su justificación en dicho plazo.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722154662401742			

La justificación económica, a presentar antes del 30 de noviembre de 2026 se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada, que incluirá:

- Memoria justificativa de los gastos de funcionamiento dando cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad financiadora.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuarto.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinto.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad, siempre que los importes que perciba el beneficiario por estos conceptos no superen el coste de la actividad subvencionada, teniendo el beneficiario la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.


Sexto.- Se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h), en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades, mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en la publicidad relativa a los actos más relevantes organizados por la entidad.



La entidad beneficiaria garantizará, igualmente, el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II "Publicidad Activa" del Título I "Transparencia de la Actividad Pública" de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, en aquellos apartados que le resulten de aplicación.

Octavo.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora legalmente exigible en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722154662401742			

mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722154662401742	